

25/9/25, 13:03



E7241/2025

exedoc exedoc

**CIR. N° : 19/2025**

**ANT. :**

**MAT. : Normativa importante para  
ejecución Programa  
Inversión en la Comunidad**

**Santiago, 25/09/2025**



**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN  
DE : YERSON OLIVARES BONILLA  
DIRECTOR/A PROEMPLEO  
PROEMPLEO**

Estimado Delegado/a Presidencial Regional

Junto con saludar, me dirijo a usted en el marco de la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad, administrado por la Subsecretaría del Trabajo y ejecutado, en este caso, por las Delegaciones Presidenciales Regionales, directamente o mediante terceros, ya sean organismos públicos o privados. Conforme al Decreto N°1 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa, las Delegaciones son responsables de validar la información relativa al cumplimiento de los requisitos de beneficiarios/as mediante registros automatizados. Asimismo, les corresponde determinar y ejecutar las obras a financiar, seleccionar al ejecutor final y llevar a cabo labores de supervisión y control.

En ese contexto, me dirijo a usted para solicitar su consideración sobre la aplicación de la normativa establecida en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025. Específicamente, me refiero al procedimiento obligatorio para la asignación de recursos públicos a instituciones privadas. Esta normativa es relevante para la ejecución del Programa, especialmente en caso de que la Delegación decida implementarlo a través de una entidad privada.

Es fundamental que la asignación de recursos públicos a instituciones privadas se realice mediante un concurso público abierto y transparente. Esto garantiza la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos, así como la igualdad de condiciones y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios. Toda transferencia de recursos debe formalizarse a través de un convenio entre la Delegación Presidencial Regional y la institución privada seleccionada. La normativa permite la asignación directa de recursos sin concurso solo en casos excepcionales, como la falta de interesados, la existencia de una única institución beneficiaria o ejecutora, o situaciones calificadas de emergencia, urgencia o imprevisto, siempre que estén debidamente fundamentadas mediante una resolución. Además, si una institución privada beneficiaria incumple las disposiciones legales o los términos del convenio, se le prohibirá recibir nuevas transferencias de recursos públicos hasta que regularice su situación.

Asimismo, las instituciones privadas receptoras de fondos deben cumplir con la Ley N° 19.862, relativa al registro de beneficiarios de fondos públicos. Los ministerios y servicios públicos tienen la obligación de resguardar el registro de información conforme a dicha ley y de publicar la información relativa a las transferencias, en conformidad con lo establecido en las letras f) y k) del artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. En este marco, y conforme a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, no se podrá fraccionar la asignación de recursos a una misma institución privada en distintos convenios cuando estos estén destinados a un mismo objetivo y provengan de la misma asignación o programa presupuestario.

Finalmente, le recuerdo que, a más tardar el 7 de noviembre de 2025, cada Delegación Presidencial Regional deberá remitir un oficio dirigido al Subsecretario del Trabajo indicando si solicitará la continuidad de los cupos asignados o si propondrá ajustes. Dicho oficio deberá incluir el tiempo requerido para la ejecución, la distribución comunal de los cupos, especificar si se realizarán redistribuciones y detallar cualquier otro cambio, acompañado en todos los casos de una justificación técnica que fundamente las decisiones adoptadas. Los oficios y sus solicitudes serán evaluados por el Comité de Seguimiento de Programas de Empleos de Emergencia en el mes de noviembre, del cual emanará el acta que autoriza la ejecución del Programa y respalda el compromiso de

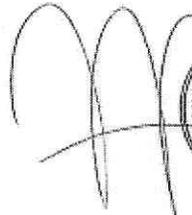
25/9/25, 13:03

exedoc exedoc

entrega de los recursos necesarios para el 2026, siguiendo lo normado por la Ley N° 20.128 y el Decreto N° 1.606 de 2006, del Ministerio de Hacienda.

Agradezco de antemano su consideración

Saluda atentamente a usted,



**YERSON OLIVARES BONILLA**  
DIRECTOR/A PROEMPLEO  
PROEMPLEO

YOB / RCV / mba

**DISTRIBUCION:**

OFICINA DE PARTES SUBTRAB  
OFICINA DE PARTES DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE VALPARAÍSO  
PARTESDPRVALPARAISO@INTERIOR.GOB.CL  
OFICINA DE PARTES DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE ÑUBLE  
PARTESDPRNUBLE@INTERIOR.CL  
OFICINA DE PARTES DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE BIOBÍO  
PARTESDPRBIOBIO@INTERIOR.GOB.CL  
OFICINA DE PARTES DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE ARAUCANÍA  
PARTESDPRARAUCANIA@INTERIOR.GOB.CL  
OFICINA DE PARTES DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE LOS RÍOS  
PARTESDPRLOSRIOS@INTERIOR.GOB.CL  
OFICINA DE PARTES DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE LOS LAGOS  
PARTESDPRLOSLAGOS@INTERIOR.GOB.CL



2540EA1D1

Para verificar la validez de este documento debe enviar correo electrónico a [verificadoc@mintrab.gob.cl](mailto:verificadoc@mintrab.gob.cl) y en el asunto indicar el código de barra que se muestra al final del mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799